

*Testamento de Martín Rodríguez*

*San Juan de la Rambla*

# TESTAMENTO DE MARTÍN RODRÍGUEZ

(27 DE OCTUBRE DE 1529)

SAN JUAN DE LA RAMBLA

*José Antonio Oramas Luis.*

In Dei nomine, amén. Sepan cuantos esta carta de testamento y última voluntad vieren, como yo, Martín Rodríguez, vecino y morador en esta isla de Tenerife. Estando enfermo de mi cuerpo e de mi alma en mi seso y entendimiento e mi natural cual Dios Nuestro Señor se tuvo por bien de mi lo dar, creyendo firmemente en la Santísima Trinidad, Padre Hijo y Espíritu Santo, tres personas y uno en esencia, y en todo lo que cree y tiene la Santa Madre Iglesia de Roma alumbrada por el Espíritu Santo, queriendo disponer y ordenar las cosas de mi ánima y de mi cuerpo a la salud espiritual y corporal y en lo que toca a mis bienes.

Primeramente digo que cuando Dios Nuestro Señor fuere servido apartar mi ánima de este cuerpo mortal, mando mi ánima de este cuerpo mortal, mando mi ánima pecadora a Dios Todopoderoso, el cual humildemente suplico, pues la creó y la redimió con el precio de su preciosa sangre, no mirando a mis pecados, más a su infinita bondad, y a la intersección de la bienaventurada madre suya, Virgen Santa María, a quien toda mi vida he tenido por especial abogada, e interviniendo fundamentalmente con todos los Santos y Santas de la corte celestial, y por sus merecimientos merezca yo ser acompañado con ellos en la gloria eterna. Amén.

Ítem mando mi cuerpo a la tierra de cuya naturaleza  
Dios lo creó, y que sea enterrado en la iglesia del Sr.  
Santiago, que es en esta isla de Tenerife, el lugar que se dice  
el Realejo de Arriba, y mando que me entierren en el hábito  
del Sr. San Francisco, en el cual quiero morir.

Ítem mando que el día de mi enterramiento se me  
diga una misa cantada de réquiem con sus nueve días e cabo  
de nueve días, y ser ofrendadas con su pan y vino y cera y  
todos los sacerdotes que se pudieran haber celebren aquel día  
misa por mi ánima, a los cuales y a los demás se le pague lo  
acostumbrado.

Ítem mando sean dichos por mi ánima dos  
treintanarios, uno cerrado y otro abierto, el abierto se diga a  
donde mi cuerpo fuese sepultado, y el cerrado diga Gaspar  
Lorenzo cura de Santa Catalina en la misma iglesia de  
Santa Catalina.

Ítem mando que por el ánima de Gonzalianez mi  
criado que fue, se diga un treintanario abierto y mando que lo  
diga Gaspar Lorenzo el cura de Santa Catalina en la misma  
iglesia de Santa Catalina, y por los unos y los otros se le de  
lo acostumbrado.

Ítem mando que por las ánimas de mis padres se digan cinco misas de réquiem, y otras cinco por las ánimas del Purgatorio que más necesidad tuvieren, y todas se digan en la Iglesia de Santa Catalina y se de lo acostumbrado.

Ítem mando durante un año desde el día de mi entierro sea ofrendada las fiestas y domingos sobre mi sepultura con pan y vino y cera, y ansi como mis albaceas parezca, y hágase mi cargo de año pagando por él lo acostumbrado.

Ítem mando que les sea dado a los frailes del Sr. San Francisco un hábito y media dobla para las necesidades de su casa, y esto se entiende para el monasterio que está en La Caleta que es en el lugar de San Pedro y tiene advocación de Nuestra Señora de los Ángeles.

Ítem mando a Santa Catalina que está en este Malpaís media dobla para sus obras.

Ítem mando a Nuestra Señora de Candelaria media dobla, y otra media a Nuestra Señora de los Remedios.

Ítem mando para la Cruzada y redención de los cautivos dos reales.

Ítem mando que a todos los hospitales y Ermitas que  
están en esta isla, a cada uno mando les den cinco  
maravedises.

Ítem que yo tengo y poseo este heredamiento con carga y tributo de cincuenta fanegas de trigo que cada año pago y se ha de pagar, y éste hemos hecho y trabajado yo y mi mujer Catalina Fernández para que con el dicho tributo lo poseyamos y vendamos o dejemos a nuestros herederos; digo que la mitad que de ello me pertenece así lo hayan y hereden mis hijos lo que les nombraré de legítimos y herederos.

Siem tengo una yunta de bueyes y un caballo y una  
yegua y hasta ochenta cabezas de puercos.

Ítem tengo siete yeguas y cuatro burras y un asno.

Siem tengo treinta hanegadas de tierras en el  
Malpaís, que alinda de la una parte con tierras de Juan  
Fernández y de la otra Cabo Verde.

Siem tengo unas tierras en las cabezadas de esta  
hacienda, que me dio el Pdelantado y son treinta hanegas.

Ítem tengo dos esclavas, Francisca y María, y un muchacho hijo de Francisca que es esclavo, y dos esclavos empeñados, el uno en treinta y seis doblas y se llama Rodrigo, y el otro en treinta y una y se llama Pedro, el cual está en poder de Gonzalanez morador en Icod de los Trigos, y Rodrigo en poder de Bastián González morador en el mismo lugar.

Ítem tengo ciertos aposentos que hemos hecho en este heredamiento para nuestra habilación y para recoger nuestros frutos, con algunos muebles y casas para los vinos y granero para el trigo, lo cual todo parece manifiesto, y lo de dentro de casa no lo nombre de alhajas y ropas, que es mi voluntad que las haya mi mujer Catalina Fernández mi mujer legítima.

Ítem tengo una sementera de trigo ochenta fanegas, y de cebada trece y de centeno cinco y media.

Ítem tengo una ahijada que se dice Quiteria que está en casa de San Juan de Regla, mando que se le de diez doblas para ayuda a su casamiento, y que se las den y paguen en cuatro años, que se entiende que los tienen de término mis herederos para los pagar.

Ítem tengo ciertas contrataciones en dares y lomares con mi Silvestre Pinelo y con Juan Jacob, que por no saber escribir y por la confianza de ser tales personas no lo tengo todo por escrito, yo me remito a la verdad. Y otros contratos y servicios de criados, y esto todo está manifiesto para su tiempo, salvo dos doblas que se deben a Gregorio Marenga que estas no están asentadas y un real a Baltián letrado criado de Francisco de Mesa, y de que lo demás pareciere que a mí no me recuerdo mostrando por donde le sea pago, y de cuatro reales abajo sea creído por su juramento.

1        Ítem digo y mando que cumplido y pagado este mi testamento y las mandas legales deudas por la orden ya dichas, lo restante lo hayan y hereden mis hijos Juan y Bastián y Martín y mis hijas Catalina y Marquesa, legítimos y universales herederos, y para cumplir este mi testamento dejo y nombro por mis albaceas a Francisco Ruiz mi compadre y a Catalina Fernández mi mujer para que lo paguen y cumplan de mis bienes y a cada uno de ellos insolidum doy y otorgo poder cumplido para que por sí mismos y por su propia voluntad sin pena alguna puedan entrar y tomar e vender e rematar tanto de mis bienes que basten para pagar e cumplir este mi testamento, e revoco otros cualquiera

Testamento de Martín Rodríguez      San Juan de la Rambla

testamentos e mandas e codicilos que hasta hoy tengo hechos en cualquier manera quiero que no valgan salvo este que ahora hago, el cual quiero que valga por mi testamento y postrera voluntad, e se cumpla en todo e por todo como en él se contiene, en testimonio de lo cual por no hallar aquí escribano y yo no saber escribir rogué a Gaspar Lorenzo cura de nuestra parroquia de Santa Catalina que lo firmase y rogué a los presentes que estaban que de ello fuesen testigo. Hecho en las casas de mi morada de este mi heredamiento hoy martes a dieciséis de marzo de mil quinientos veintinueve.- Testigo, Basco González.- Yo., Martín Ruiz.- Yo., Gaspar Lorenzo de Villara.- Yo., Tristana Suárez.- Yo., Fray Alfonso de la Fuente.- Yo., Pedro Núñez.- Yo., Vicente Ruiz.- Yo., Gonzalo López.

2      En el Malpaís de Icod, junto a Santa Catalina, en las casas de morada de Martín Rodríguez, veintisiete días del mes de Octubre de mil quinientos e veinte y nueve años, en presencia de mi Julián Gutiérrez, escribano público de este lugar del Realejo de Taoro que es en la isla de Tenerife, pareció presente Martín Rodríguez e presentó ante mí el testamento desta otra parte contenido el cual otorgó e hizo ante Fray Juan Alonso de la Fuente, de la Orden de San

Testamento de Martín Rodríguez      San Juan de la Rambla

Francisco, de su letra y mano, y dijo que agora de nuevo aprobaba y ratificaba. Aprobó y ratificó el dicho testamento como en él se contienen y que de nuevo agora lo otorga y quiere y es su última voluntad, cual haga y parezca para siempre jamás, e sus herederos e albaceas se sigan e se cumpla lo en el contenido, porque ello es su última y postrimera voluntad. Y firmalo de su señal. Testigos que fueron presentes. A lo suyo dicho Pedro de Illescas y Tristana Suárez y Gonzalo Yanes y Alonso Martínez vecinos de esta isla.

3      El cual dicho testamento está firmado de las firmas siguientes: Basco González y los demás contenidos en la plana de esta otra parte contenida = Martín + Rodríguez = Julián Gutiérrez, escribano público = entre renglones = de su letra y mano # enmendado # maravedís # n# leg.#.

4      Concuerda con su original que queda en mi poder a que me remito.

5      Según parece, pasado ante Julián Gutiérrez uno de mis antecesores. Y lo firmé y signé en testimonio de verdad. Juan Carlos de los Santos Guiar, escribano público.

\*Se considera al portugués Martín Rodríguez como el fundador de San Juan de la Rambla.